



Municipalidad Distrital de San José

PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE
ELEVADO A DISTRITO EL 02 DE ENERO DE 1857

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°218- 2024-MDSJ/GM

San José, 13 de diciembre de 2024

**EL GERENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JOSÉ, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE,
DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE.**

VISTO:

El Memorándum N°1582-2024-MDSJ/GM, de fecha 13 de noviembre de 2024 y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 194 de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, esto es concordante a lo establecido en el artículo 11 del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, donde se señala que: "Autonomía: Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico." Es así como la autonomía municipal puede definirse como la capacidad que tienen las municipalidades en asuntos políticos, económicos y administrativos, ejerciendo de manera independiente, pero en el marco de la Ley, competencias y funciones que no pueden ser ejercidas por ninguna otra institución del Estado.

Que, mediante **Decreto Supremo N° 007-2020-PCM** publicado en el Diario Oficial "El Peruano", el 17 de enero de 2020, se establece disposiciones para la gestión de reclamos en las entidades de la Administración Pública, en cuya Única Disposición Complementaria Derogatoria, se deroga el Decreto Supremo N° 042-2011-PCM, respecto de la Obligación de las entidades del Sector Público, de contar con un Libro de Reclamaciones.

Que, mediante el inciso d) del artículo 7° Responsabilidades de la máxima autoridad administrativa de cada entidad, del **Decreto Supremo N° 007-2020-PCM**, que "Establece Disposiciones para la Gestión de reclamos en las entidades de la Administración Pública" dispone: "d) Designar formalmente a los funcionarios o servidores civiles, como responsables Titular y Alterno, encargados de asegurar el correcto cumplimiento del proceso de gestión de reclamos de la entidad, comunicando dicha designación a la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros, dentro de los tres (03) días hábiles de efectuada la designación, a través de comunicación escrita notificada en físico, mediante oficio o al correo electrónico: gestionreclamaciones@pcm.gob.pe; debiendo adjuntar el documento que acredite dicha designación. En el caso de las entidades obligadas a utilizar el Libro de Reclamaciones en su versión digital, el registro del responsable del proceso de gestión de reclamos, se efectúa en dicha plataforma digital".



Municipalidad Distrital de San José

PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE
ELEVADO A DISTRITO EL 02 DE ENERO DE 1857

Es por ello, que mediante Memorándum N.º 1582-2024-MDSJ/GM de fecha 13 de noviembre de 2024, el gerente municipal indica a la Oficina General de Asesoría Jurídica proyectar el acto resolutorio de designación del Responsable del Libro de Reclamaciones como titular Abog. Lina Ariadne Gonzales Irán y suplente Abog. Harndy Alexxis Llanos Yarlaqué.

Que, el artículo 43º y 20º numeral 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que es atribución del alcalde "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"; sin embargo, en atención a la Resolución de Alcaldía N° 0005-2024-MDSJ-A de 02 de enero del 2024, se delega a la Gerencia Municipal la facultad de emitir resoluciones de carácter administrativo.

Por estas consideraciones y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 005-2024-MDSJ de 02 de enero de 2024 y demás normas pertinentes.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR, como Responsables Titular y Alterno, **ENCARGADOS DE ASEGURAR EL CORRECTO CUMPLIMIENTO DEL PROCESO DE GESTIÓN DE RECLAMOS DE LA ENTIDAD; Y, EN CONSECUENCIA, DEL LIBRO DE RECLAMACIONES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JOSÉ**, según el siguiente detalle:

- **Servidora municipal Jefa de la oficina de Secretaría General** como **Responsable Titular** del Libro de Reclamaciones de la Municipalidad Distrital de San José.
- **Jefe de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos**, como **Responsable Alterno** del Libro de Reclamaciones de la Municipalidad Distrital de San José.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que en el plazo de tres (03) días hábiles de efectuada la designación, se ponga en conocimiento de la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros la presente resolución, de conformidad con el inciso d) del artículo 7º, el numeral 8.3 del artículo 8º y la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 007-2020-PCM.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Oficina General de Planeamiento, Presupuesto, Modernización y Programación de Inversiones, Sub gerencia de Contabilidad, Sub gerencia de Tesorería y otras unidades orgánicas, efectúen las acciones administrativas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: DEJAR SIN EFECTO, cualquier acto administrativo que se oponga a la presente resolución gerencial.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR la presente resolución de gerencia a los interesados; asimismo a todas las áreas y órganos administrativos involucrados de esta Municipalidad, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO SEXTO: PUBLICAR la presente resolución gerencial en el portal de Transparencia de la Municipalidad Distrital de San José.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE


Econ. Carlos Otto Santamaría Baldeza
GERENTE MUNICIPAL

